



Resolución de Gerencia General

N° 180-2019-APN/GG

Callao, 21 de febrero de 2019

VISTA:

La solicitud de fecha 31 de diciembre del 2018, con Expediente N° 201800012965, presentado por la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L. con RUC N° 20128928881, representada por el señor ELVIS MANUEL QUIJANO ROMERO, en calidad de Gerente General, mediante el cual solicitó la cancelación de la licencia de operaciones para realizar actividades de Agencia Fluvial en el Puerto de Pucallpa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC, se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, el artículo 118 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2011-APN/GG de fecha 08 de marzo del 2011, la APN otorgó la Licencia de Operaciones N° 123-2011-APN/GG-A notificada con fecha 08 de marzo del 2011, para que la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L. realice actividades como Agencia Fluvial en el Puerto de Pucallpa;



Que, a solicitud de la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L., la APN renovó la Licencia de Operaciones N° 123-2011-APN/GG-A periódicamente para que continúe realizando actividades como Agencia Fluvial en el Puerto de Pucallpa;

Que, mediante documento del visto, la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L. solicitó la cancelación de la licencia de operaciones como Agencia Fluvial para el Puerto de Pucallpa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, la APN procedió a publicar en su portal web, el aviso de cancelación de Licencia de Operación N° 123-2011-APN/GG-A, por el periodo de treinta (30) días calendarios, con la finalidad de salvaguardar el derecho de oposición de terceros y en cumplimiento del requisito de publicidad;

Que, habiendo transcurrido el periodo de publicación antes señalado y al no registrar oposición de terceros, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) recomienda a través del Informe Ejecutivo N° 014-2019-APN/DOMA de fecha 13 de febrero de 2019, cancelar la Licencia de Operaciones N° 123-2011-APN/GG-A, otorgada a la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L. para realizar actividades como Agencia Fluvial en el Puerto de Pucallpa;

Que, la DOMA recomienda también en su informe ejecutivo, se proceda con la devolución de las garantías que la APN mantiene en custodia en relación con la Licencia de Operaciones N° 123-2011-APN/GG-A, según se detalla:

Carta Fianza			
CF N° D480-00050747	BCP	USD \$. 3,500.00	31/12/2015
CF N° D480-00050747	BCP	USD \$. 3,500.00	31/12/2016
CF N° D480-00050747	BCP	USD \$. 3,500.00	31/12/2017
CF N° D480-00050747	BCP	USD \$. 3,500.00	31/12/2018

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida con el Informe Legal N° 114-2019-APN/UJ de fecha 19 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica señaló que es viable cancelar la licencia otorgada a la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L. con la que realiza actividades como Agencia Fluvial en el Puerto de Pucallpa, además, se realice la devolución de las cartas fianzas al administrado;

Que, en el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: *"Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico"*;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N°034-2004-MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la Licencia de Operaciones N° 123-2011-APN/GG-A, expedida a favor de la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L., para que esta realice actividades como Agencia Fluvial en el Puerto de Pucallpa.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L.

Artículo 3°.- Remitir copia simple de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para conocimiento, y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la devolución de las cartas fianzas presentadas por la empresa AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES CHAVEZ E.I.R.L.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en la página web (www.apn.gob.pe) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.



[Handwritten signature]
Abog. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

